Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 5

Expte N° 43/2016 “AFIP - DGI c/ NAJMAN SIMON s/EJECUCION FISCAL TRIBUTARIOS”

Buenos Aires, de marzo de 2019.- XH

Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente los datos denunciados.

Atento la inhibición general de bienes solicitada y dándose los supuestos de su procedencia se hace lugar a la misma, decretándose inhibición general de bienes respecto del demandado, a cuyo fin líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, autorizándose su diligenciamiento mediante la vía prevista por el Sistema de Oficios Judiciales (SOJ) y disposiciones reglamentarias (Disp. AFIP. 461/11).

Hágase saber al representante del fisco que una vez satisfecha la pretensión fiscal y dentro de los cinco (5) días posteriores deberá proceder a levantar las medidas trabadas ordenadas precedentemente, librando a sus efectos los oficios de estilo (art. 92 ley 11.683, texto según ley 27.430).

Fecha de firma: 06/03/2019
Firmado por: ELIAS ALFREDO TAPIA<JUEZ FEDERAL>,

#27964037#228424029#20190306111902738